

en los puntos de venta, destinaría el de tercera calidad, *en los de salida*, á fabricación de alcohol ú otras industrias, para reducir las exportaciones, caso preciso, á las uvas de primera y segunda calidad, con la indemnización de la base 6.<sup>a</sup>.

10.<sup>a</sup> El *trust* podría facilitar á los parraleros barriles, serrines, abonos, azufres y sulfatos, traídos de primera mano, al precio del coste y gastos con un 4 por 100 de utilidad y así reduciría á menos su garantía de la base 7.<sup>a</sup>.

11.<sup>a</sup> El *trust* fletaría por sí los vapores necesarios, en las mejores condiciones, y hecho el balance de los gastos de fletes y demás de este negocio, sólo pondría en cuenta al parralero la parte que le correspondiera pagar en ellos, según los mercados, y un 4 por 100 de beneficio para el *trust*, con lo que toda la ganancia de los consignatarios de vapores, menos ese 4 por 100, cedería en beneficio de los parraleros.

12.<sup>a</sup> El *trust*, sólo pondría en las cuentas de venta los gastos verdaderos y un 4 por 100 de comisión, con lo que también obtendrían los parraleros grandes ventajas.

13.<sup>a</sup> El *trust*, por su parte, tendría las siguientes ganancias fijas:

	<i>Pesetas</i>
4 por 100 sobre 4.000.000 de pesetas anticipos. . . . .	160.000
4 por 100 sobre 2.000 000 de pesetas que importarían los fletes. . . . .	80.000
4 por 100 sobre el producto de las ventas calculado sobre 1.000.000 barriles. . . . .	1.000.000
Manejo de 1.000.000 barriles. . . . .	375.000
TOTAL. . . . .	1.615.000

Suponiendo de gastos de oficinas y demás . . . . . 265.000

QUEDARIAN BENEFICIOS LIQUIDOS. . . 1.350.000

Lo que daría un beneficio de un 13 por 100 al capital del *trust*.

14.<sup>a</sup> Se crearían diez mil acciones de á mil pesetas, y podrían suscribirlas preferentemente los productores de uva y las casas consignatarias actuales, canjeando por acciones sus cuentas de anticipos á parraleros verdaderos y solventes. Las demás acciones hallarían colocación en capitales que en el mundo financiero hoy se contentan con un 5 por 100 de utilidades.

#### Dificultades de esta solución

Son grandes y no se me ocultan; dependen de nuestra apatía, de nuestra falta de espíritu de asociación, y además de nuestra carencia de capitales. En esto, como en todo, vendremos á ser al cabo tributarios del extranjero. Pero, si de allí viniesen los 10 000 000 de pesetas para un *trust*, en estas ó parecidas bases, no deberíamos poner obstáculos á sus soluciones.

Los extranjeros, colocando en él sus capitales, tendrían una ganancia positiva y elevada, y los parraleros habrían conseguido la vuelta de los antiguos precios remuneradores, la baratura de los gastos, y ciertas seguridades de los riesgos que hoy corren. Estas ventajas mútuas serían mayores, si el *trust* se interesara como parti-

cipe en el mejor precio de las ventas, y extraordinarias si los parraleros mismos formaran entre sí el *trust* ese.

#### Temores

Entre los muchos que asaltarán al espíritu pusilánime de algunos parraleros, presiento uno. ¡Ver inutilizado parte de su fruto en beneficio de la masa! ¡Tremenda y espantable medida!—Eso nunca!... A los que tal piensen y digan, les recordaré una anécdota que pasa por histórica.

Cuentan que, á Tarquino, el rey de Roma, se le presentó la Sibyla de Cumas, con cinco libros que encerraban los más grandes y ocultos misterios de su ciencia. Ofreció vendérselos por una cantidad al rey; pero éste la creyó excesiva y no se decidió á pagarla. Entonces la Sibyla quemó uno de aquellos libros y pidió doble precio por los otros cuatro. Asombrado el rey quiso pagar por ellos la suma pedida al principio; pero la Sibyla, al oírle, quemó en el acto otro de los libros, y pidió triple por los que le quedaban. Vaciló el rey un instante, y aquélla quemó otro libro, pidiendo cuádruple por los dos restantes; y entonces el rey Tarquino, sin más tardanza, pagó ese cuádruple precio, y recogió aquellos dos libros preciosos.

¿Por qué, pregunto yo á los timoratos, no habría de ser el *trust* nuestra Sibyla?

Dejo cumplida mi oferta; he procurado complacer su deseo y me repito suyo afmo. amigo s. s. q. b. s. m.

Antonio Ledesma

## England

### Stones instead of grapes

#### II

A single act of a man, whoever he may be, is able to affect the whole of a certain class of persons & tarnish the name of a town when through inopportune considerations or unjustified regards this single act remains exempt from the punishment it deserves.

A good reputation is a greater factor in commercial life than money, this is why, in the present case, the name of the perpetrator of this vulgar robbery must be proclaimed in order to safeguard good reputations. It is our Tribunals' duty to manifest that if there is audaciousness enough in Spain to abuse of foreign confidence, there are also laws to punish such criminals with the strictness their crimes deserve.

Many foreigners have a rather poor opinion of Spaniards, certainly because they do not know us well enough, & this is why it is our duty to prevent rough judgments against the probity of Almeria's Commerce which certainly should not be affected by the conduct of one of its members who for a handful of £s. has tarnished his name doing away with the most elementary principles of dignity & honour.

We cannot believe that so repugnant an action will remain unpunished for this is of vital interest to the honour of Almeria's Com-